

92-3

**RESOLUCIÓN DE ICCAT REFERENTE AL CAMBIO DE BANDERA DE BARCOS
PARA ELUDIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS
ACORDADAS INTERNACIONALMENTE SOBRE CONSERVACIÓN
Y ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS MARINOS VIVOS**

La Comisión,

Observando que entre los objetivos de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico está el asegurar la conservación eficaz y la ordenación racional de los túnidos y especies afines en el Océano Atlántico y mares adyacentes;

Constatando que, según el Artículo 117 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del Mar, todos los Estados tienen el deber de adoptar las medidas que, en relación con sus respectivos nacionales, puedan ser necesarias para la conservación de los recursos vivos de la alta mar, o de cooperar con otros Estados en su adopción.

Teniendo en cuenta que el cambio de bandera de barcos, con el fin de eludir las medidas acordadas internacionalmente, de conservación y ordenación de recursos marinos vivos, merma seriamente la eficacia de tales medidas;

Apoya la decisión de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de apelar a los Estados para que tomen medidas eficaces, de acuerdo con las leyes internacionales, para impedir el cambio de bandera de los barcos por parte de sus nacionales como medio de eludir el cumplimiento de las normas de ordenación y conservación acordadas internacionalmente respecto a las actividades de pesca en alta mar; e

Insta a todos los países a que, a la mayor brevedad posible, entablen negociaciones con vistas a establecer un acuerdo internacional sobre esta cuestión.